

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 " " Por un año. . 5 " "

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damián Boatella.
—D. Jaime Gari.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

ESCUELAS PRÁCTICAS NORMALES.

Con un fin sumamente importante fueron creadas las Escuelas prácticas agregadas á las Normales por el reglamento de 15 de Octubre de 1843. En esta fecha, naciente apenas la enseñanza pública, é improvisadas las Escuelas Normales, juzgóse ya necesario la institucion de aquéllas, con el objeto de que fuesen un modelo para las demás elementales, así públicas como privadas, y sirviesen á los aspirantes á maestros para la enseñanza.

Tal es su carácter, y en consecuencia, la importancia de unos establecimientos destinados á ensayar y adoptar cuantos adelantos en materias pedagógicas se hagan, á fin de que los futuros maestros, al salir de la Escuela Normal, puedan con provecho dirigir una escuela cualquiera.

Con la organizacion actual, y atendido el incremento que ha tomado la enseñanza pública, ¿pueden debidamente estas escuelas cumplir su mision? Lo dudamos, y por esto deseamos una pronta reforma que, quitando las trabas que se oponen á su marcha ordenada y progresiva, las colocase en el lugar que su importancia requiere.

Para nosotros, toda escuela práctica ó modelo debiera reunir, además de un profesorado de reconocida ilustracion el mayor número de circunstancias ó elementos tenidos como más útiles, y que más ventajas reportar pudiesen para la educacion é instruccion de los niños: el local, menaje, organizacion, todo debiera de tal modo y con tanta perfección estar dispuesto, que fuese la confirmacion práctica de cuanto la peda-

gogía prescribe. Y si la falta de uno de estos requisitos en cualquier escuela es siempre censurable, lo es mucho mas en las escuelas prácticas, que por su objeto, deben ser el espejo donde los futuros maestros han de ver sancionados los más sanos principios educativos, que más tarde ellos mismos habrán de practicar. Mas, por desgracia, y efecto sin duda de la exclusiva autoridad á que se hallan confiados el régimen é inspeccion de las mismas, y más que todo á la falta de un reglamento en armonía con lo dispuesto en la vigente ley de Instrucción pública, existen en ellas algunos lunares que deseamos desapareciesen, á fin de colocarlas á la altura que su importante mision demanda.

Sin que sus profesores tengan una dotacion adecuada al cargo que ejercen y compatible con las necesidades de la poblacion; mientras las escuelas no se hallen dotadas de material necesario, y no pueda contarse con locales adecuados, ni la enseñanza podrá ser tan esmerada como debiera esperarse de las escuelas modelos, ni los aspirantes al magisterio hallarán en ellas el aliciente que tanto necesitan para la práctica de los métodos y procedimientos que teóricamente en la Escuela Normal les hubiesen señalado.

Y porque notamos estos inconvenientes en las escuelas mencionadas, y porque deseamos verlas ocupar el lugar preferente que su índole reclama, vamos á exponer sencillamente las modificaciones que á nuestro modo de ver debieran en ellas introducirse.

En primer lugar ¿tienen los profesores el sueldo que en justicia debiera corresponderles? Ni al maestro-regente se le asigna cantidad alguna por la clase de lectura y escritura que da á los alumnos de la Escuela Normal, ni el maestro auxiliar, encargado de la seccion elemental, tiene el sueldo y demás derechos que atendido el importante cargo que desempeña debiera tener. Anómala es por cierto la situacion de estos funcionarios: pues mientras que la ley les obliga á enseñar mayor número de asignaturas que las que constituyen el programa elemental de escuelas y en sala diferente que la ocupe la seccion superior, les asigna tan sólo un reducidísimo sueldo insuficiente para atender á las más precisas necesidades de la vida, viéndose hasta privados de las retribuciones que pagan los niños de su respectiva seccion, y cuya enseñanza tantos afanes y desvelos les cuesta.

Muchas veces, no tan sólo al visitar algunas de estas escuelas, si que examinando la actual legislacion, nos hemos preguntado: ¿Por qué razon no gozan de los mismos derechos que los demás maestros elementales? ¿Acaso no prestan á la poblacion los mismos servicios? ¿Es que no se les exige iguales títulos académicos? ¿O es, finalmente, que obtengan sus plazas por otros trámites que los que dispone la ley para la obtencion de las demás plazas de maestros? Nada de esto hemos observado ni hemos podido descubrir en toda la vigente legislacion. Muy al contrario, hemos visto sus escuelas (que este y no otro nombre merecen) tan concurridas de niños como lo pudiera ser cualquier otra de la misma loca-

lidad; mayor número de asignaturas objeto de enseñanza; requisitos iguales para su obtencion; y finalmente, el cuidado que siempre exige la enseñanza práctica de los alumnos aspirantes á maestros. En su virtud ¿no seria de justicia, que prestando los mismos servicios, y habiéndose sujetado á unas mismas pruebas de aptitud, se les concediesen tambien los mismos derechos que gozan los demás maestros elementales de la localidad respectiva?

A esto sabemos podria argüírse nos con lo consignado en el art. 8.º del reglamento de 30 de Marzo de 1849 y programa de 4 de Diciembre del mismo año; mas creemos que nadie que quiera interesarse por el esplendor de las escuelas prácticas, querrá defender hoy la mezquina dotacion que á los auxiliares este reglamento asignaba, ni considerar argumento formal para que no gocen de los derechos que reclamamos el encargo que hace á los regentes el art. 1.º del programa citado. Por otra parte, ¿se sigue acaso este reglamento ni el de 15 de Mayo del mismo año para el nombramiento de estos profesores? ¿Se les exigia entonces los requisitos que hoy? Muy diferentes, por cierto, pues leyendo el art. 24 de este último reglamento, vemos que su nombramiento se hacia por los ayuntamientos, oyendo antes á los regentes, sin determinar si título de maestro necesitaban, y hoy existe vigente la orden de la Direccion de 11 de Enero de 1860, en la cual se dispone que las plazas de profesores de auxiliares de escuelas prácticas han de proveerse por los mismos trámites y autoridades que las escuelas elementales en cuya categoría, dice, se hallan comprendidas las plazas de auxiliares de que se hace mérito. Y si estas plazas pertenecen á la categoría de las escuelas elementales, ¿qué sueldo les corresponde? Contesien los arts. 191 y 192 de la vigente ley de 1857.

Y el programa, ¿podria á esto oponerse, porque en su artículo 1.º dispone «que si bien las dos secciones estarán á cargo del maestro regente, la seccion elemental estará más inmediatamente á cargo del maestro auxiliar, y la seccion superior á cargo del maestro-regente?» No lo creemos; y aún juzgamos que debe, por determinados conceptos, la superioridad del regente, dentro de la categoría que debe tener el maestro elemental, sin que para ello hayan de resentirse en lo más mínimo los derechos que á éste en justicia le corresponden, derechos que si atendemos, no tan sólo al espíritu que informó al articulado que precede al 1.º del programa citado, sino hasta la misma letra, debiera de haberlos gozado una vez publicado. Además, ese cargo ó responsabilidad, que nosotros llamariamos nominal, puede el regente tenerla en el verdadero sentido de la palabra. ¿Tan ligero es el cargo que consigo lleva la direccion de una escuela elemental? Y si á esto añadimos el tener que dar leccion diaria á los alumnos de la Escuela Normal, y la asistencia á la mayor parte de los diversos exámenes que en ella se celebran, ¿á qué queda reducido este cargo? Lo hemos calificado ya, y por lo mismo, deseariamos que se dictase una disposicion que, si bien

considerase como á jefe inmediato de la escuela al regente, dejase, no obstante, á la responsabilidad del maestro encargado de la seccion elemental todo lo que se refiere á la parte educativa é instructiva de los niños de su seccion, concediendole el sueldo y demás derechos que tuviesen los maestros elementales de la misma poblacion.

(*El Monitor.*)

Por Real orden de 19 de Diciembre, publicada recientemente en la Gaceta de Madrid, se abre un concurso público para premiar las tres mejores cartillas de agricultura que se presenten. El primer premio consistirá en la adquisicion de 2.000 ejemplares del libro y su recomendacion á las escuelas; el 2.º en la adquisicion de 1.000, y el 3.º en la de 500, conservando los autores la propiedad. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Junta especial para el fomento de la agricultura acompañadas de dos ejemplares, ántes del dia 15 del próximo mes de Abril.

Por la nueva ley de la renta de Timbre, las hojas de méritos y servicios deben extenderse en papel de peseta, ó acompañar un pliego de papel de esta clase como reintegro; además se unirá á aquella un timbre móvil de 10 céntimos. Las certificaciones de exámenes públicos, de oposiciones ú otras de distinta clase, deben ser extendidas en papel de peseta. Las instancias que se dirijan á la superioridad deben extenderse en papel de 3 reales. Todo recibo que se exija de la presentacion de documentos en las oficinas públicas, debe llevar un timbre móvil de 10 céntimos.

El Rectorado de la Universidad central ha dispuesto que el tribunal que actuó en las últimas oposiciones para proveer varias escuelas de aquella aprovincia, vuelva á votar con arreglo al decreto vigente, anunciando previamente el dia en que haya de votarse.

Tiene razon *El Volante de Soria* en el siguiente suelto:
Es indisputable que el Sr. Sagasta corresponde al propósito de proveer en licenciados de diferentes armas las vacantes de varios cargos públicos; mas ocúrrenos preguntar: ¿por qué no se dió la preferencia á los maestros?

Quizá porque se supuso que determinados cargos públicos desdecían de la categoría correspondiente al mentor de los niños.

Pues conste que sus asignaciones son por lo general menores que las de un pcon caraminero y que las de un vigilante de orden público.

Luego... seamos lógicos, señor Sagasta, ó señor Albareda; seamos lógicos: á cada uno lo suyo, al César lo que es del César...

De nuestro apreciable colega *La Escuela*:

«Es natural que el fogoso jóven que empieza á difundir la enseñanza, procure darse á conocer por todos los medios legales y hasta propale «que por inspiracion divina, posee secretos completamente desconocidos por los demás hombres», el tiempo modificará los primeros ardores y la experiencia demostrará que no es lo mismo predicar que dar trigo.

Hemos conocido algunos, que al instalarse en poblaciones de importancia se proponian regenerar la sociedad y ni imitar lo que censuraban han podido.

Se ha llegado á una época, en que al *bombo* se le dá la parte cantante y no vemos lejano el dia en que se restablezca el uso de los *chinescos*, para con sus inseparables *platillos* completar el ruido.

Con tanta ciencia infusa como circula, se explica el porqué algunas obras importantes no son conocidas en crecidas comarcas.»

«Hay hombres que no conjugan más que el tiempo presente, y no recuerdan lo que fueron en el pretérito, ni sospechan lo que podrán ser en el porvenir. Acarician lo que tienen entre manos, como si todo fuera producto del mérito, y pretenden que con la facilidad que olvidan los años perdidos, no los recuerden los que los contemplaron dia por dia y de ocasion en ocasion.

La historia, segun Cervantes, es propósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente y advertencia de lo futuro.

¡Con que placer veríamos reunidos en un solo volúmen, los acontecimientos que ha pasado la primera enseñanza en los últimos treinta años! ¡Cuánto aprenderíamos los Maestros con tal recuerdo! Pero hay *Providencia*.

«De preparar los niños de una Escuela para actos determinados, á dirigirlos para que sean hombres de provecho, hay una inmensa diferencia, que no se estima en su justo valor.

Para el primer caso, se cumple y aún halaga, con dirigir muchas preguntas y conseguir pronta contestacion, aunque digan un disparate.

Para lo segundo, no bastan sólo teorías y es preciso dominar, y aún practicar, lo que se enseña.

Enseñar Gramática, sin hablar con claridad y corrección; Aritmética, sin conocer el fundamento de operaciones precisas, y Urbanidad, sin dar ejemplo de cortesía, es pedir peras al olmo.

Dice *La Escuela*:

«El inmerecido concepto en que tiene *El Clamor del Magisterio* á nuestra modesta publicación, nos impone el deber de tributar las más expresivas gracias á nuestro apreciable colega, con noble motivo, por cicatrizar las heridas que nos hacen de cerca. Eramos buenos para algunos cuando proporcionábamos medios de lucro y perdimos la gracia al censurar lo que creímos censurable, y que criticaremos siempre que veamos convertida la enseñanza en mercancía.

Dice nuestro colega *La Educación* que la cruz de Carlos III, aunque sea libre de gastos, cuesta cerca de 500 rs. al Maestro premiado. Con esto, y con que no le paguen, quedan definitivamente recompensados sus servicios.

Leemos en un colega:

«¡Ojalá todas como esta! —La provincia de Guipúzcoa tiene satisfecho hasta el último céntimo de sus atenciones de primera enseñanza correspondientes al finido año de 1881.

Lo mismo sucederá en todas las demás provincias en un plazo brevísimo, si en ello se empeñan los respectivos Gobernadores.

En este asunto, *querer es poder*; y por esto incurrirán en grave responsabilidad los que, pudiendo y debiendo, no lo realicen sin perdonar medio para ello.»

¿Está seguro nuestro apreciable colega que en la provincia de Guipúzcoa ó en otra alguna sea una realidad lo que aparece principalmente en lo que no se retiene al nuevo sistema de pagos? ¿Está cierto de que por punibles complacencias, ó debilidad culpable, ú otra semejante circunstancia no hayan suscrito muchos maestros uno de los recibos bitalonarios, para hacer comprender á los Gobernadores que se hallan cubiertas las atenciones de muchos pueblos, cuando en realidad se hallan en descubierto? Si tiene esa seguridad y esa certeza, participamos del entusiasmo de nuestro colega; si no, seguimos creyendo que hasta que las atenciones de 1.^a enseñanza sean cargo del Estado ó de la provincia no se remediará la suerte de los maestros.

En las próximas oposiciones de Marzo se proveerán las siguientes escuelas.

Una escuela de niños en Ceuta, con 1375 pesetas.

Otra de Grázalema, con 1.100; otra en puerto Real, con 1.100;

otra en Espera y otra en Puerto-Serrano, con 1.875, y una plaza de auxiliar en puerto de Santa María, con 1.100.

La «*Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada*» ha publicado el volumen 48 de su colección, que es el interesante *Manual de Mecánica Aplicada, Flúidos*, escrito por el ilustrado Catedrático de Mecánica, de la Universidad Central, ventajosamente conocido por su *Manual de Mecánica Popular*, que es el volumen 6.º de dicha «*Biblioteca*», y por su importante obra de *Mecánica racional*, que ha obtenido un brillante informe de la Real Academia de Ciencia Exactas, Físicas y Naturales.

En este interesante *Manual*, se tratan con un lenguaje claro y preciso, al alcance de toda clase de lectores, las propiedades de los líquidos y de los gases, y sus más importantes aplicaciones; y las máquinas más usuales fundadas en estas propiedades. Se describen en él las máquinas para elevar los líquidos, las diferentes clases de bombas, las ruedas hidráulicas y otras muchas máquinas que sería prólijo enumerar.

Este importante volumen consta de 240 páginas en 8.º, papel especial, higiénico para la vista, con unalámina, cuyas 37 figuras representan las principales máquinas y aparatos correspondientes á la Mecánica de Flúidos.

Recomendamos la BIBLIOTECA á nuestros suscritores por su utilidad y baratura, á la que se suscribe en la Administración, calle del Doctor, Fourquet, núm. 7, Madrid, pues sólo cuesta cuatro reales en rústica por suscripción y seis en cuadernado en tela.

A los suscritores que lo son á las seis secciones de la BIBLIOTECA se les sirve *gratis* la preciosa y utilísima *Revista Popular de Conocimientos Útiles*, única de su género en España.

Hemos recibido el número 75 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS ÚTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

El termómetro.—Verde de cromo.—Crisma.—Contra el asma é insomnio.—Cables telegraficos submarinos.—Máxima barométrica.—Solucion de goma muy adhesiva.—Aplicacion del frio para retrasar la avivacion del gusano de la seda.—Carbonato de hierro soluble.—El ácido sulfuroso.—El Observatorio de Niza.—Petróleo sólido.—Efectos del ácido fénico en los niños.—Análisis de la leche de las elefantas.—Jabon para lavar con agua de mar.—Aparato para encender las luces del gas.—Calendario del agricultor, *Marzo*.—El jugo del limon contra el garrotillo.—Tisana de las cuatro flores para los catarros, toses, etc.—El cañamo indio para curar la hidrofobia.—Aereostática.—Hors, d'œuvre.—Barniz para las maderas.—Aleacion que imita á la plata.—Heliotropina.—Polvos para hacer desa-

parecer el escrito.—Carne pasada.—Bermellon.—Bronquitis en el ganado.—Barniz impermeable para el cuero.—Glicolina.—Destrucción de las ratas.—Diferencias químicas en el protoplasma.—Tinta de anilina para marcar la ropa.—Abonos animales.—Secamiento del barniz japonés.—Consistencia del papel para valores públicos.—Goma laca elástica.—La propilamina.—El platino atacado por los carbonatos alcalinos en fusión.—Colores del barniz japonés.—Laca negra para el hierro ó el acero.—Conservación del cuero.—Medios de remediar el enmohecimiento.—Ensayo de la cochinilla.

Se suscribe en la Administración, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

ADMINISTRACION DE EL MAGISTERIO BALEAR.

Resultando una existencia de *sobrantes* del mencionado periódico correspondiente á los años anteriores, la Junta directiva ha acordado señalar todo el mes de Marzo próximo para que los asociados y suscriptores avisen los números que acaso no hayan recibido; en la inteligencia de que, trascurrido dicho plazo, sólo podrán reclamar los del año actual.

Palma 22 de Febrero de 1882. —Antonio Portell y Gonzalez.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones de varios escolares en solicitud de que se les admita desde luego á exámen en razon á hallarse comprendidos en el actual reemplazo del Ejército, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se admita á exámen de prueba de curso de las asignaturas en que se hallaren matriculados á los que lo soliciten y acrediten ante los Rectores ó Jefes de los establecimientos ser llamados al servicio activo de las armas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1882.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 10 de Febrero)